

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. –

Quien suscribe, **Herminia Gómez Carrasco**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **preguntas a autoridades: AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE ESTADO DE CHIHUAHUA**, cumpliendo con los requerimientos del artículo anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde esta representación popular hemos señalado en distintas ocasiones la importancia que tiene la capacitación, sensibilización y difusión de información sobre neurodivergencias en los centros educativos. Hoy, ante el incremento del 17% anual de casos de niñas y niños neurodivergentes, particularmente niñas y niños autistas, resulta urgente reconocer que la falta de herramientas institucionales no solamente vulnera los derechos de la niñez, sino también coloca a las maestras y maestros en escenarios para los que muchas veces no cuentan con preparación, acompañamiento ni apoyos suficientes.

En el Jardín de Niños María Castañeda, aquí en la ciudad de Chihuahua, se suscitaron hechos donde presuntamente como lo mencionan diversos medios de comunicación Maia y Frida fueron víctimas de violencia. Ante estos hechos, madres y padres de familia interpusieron denuncias por delitos de DISCRIMINACIÓN, OMISIÓN DE CUIDADOS, VIOLENCIA EN CONTRA DE MENOR, ABUSO DE AUTORIDAD, EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO, VIOLENCIA

INSTITUCIONAL ante la Fiscalía General del Estado, así como quejas ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Función Pública.

Es indispensable señalar que, cuando existen denuncias de esta naturaleza, deben activarse protocolos que privilegien el interés superior de la niñez y garanticen la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes; de las niñas presuntamente violentadas, así como de toda la población estudiantil. Sin embargo, también es necesario reconocer una realidad que no puede seguir ignorándose: seguimos sin destinar recursos suficientes para apoyos reales al personal docente, traducidos en capacitación especializada, personal de apoyo, atención interdisciplinaria y herramientas claras para actuar frente a casos de neurodivergencia dentro del aula.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estado parte a que las niñas y niños con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que no queden excluidos de la enseñanza por motivos de discapacidad; también el artículo 3 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que menciona que toda persona tiene derecho a la educación.

Hoy nos encontramos frente a un escenario de múltiples vulneraciones.

Primeramente, se vulnera a las niñas autistas que presuntamente fueron violentadas.

También se vulnera a las maestras y maestros, quienes enfrentan cargas laborales excesivas, falta de acompañamiento institucional y ausencia de capacitación suficiente para atender la creciente prevalencia de niñas y niños neurodivergentes en las escuelas.

Asimismo, se vulnera el derecho a la educación de los demás niños y niñas del grupo, pues ante la presentación de denuncias y la remoción de personal docente, las aulas quedan sujetas a incertidumbre institucional a escasas semanas de concluir el ciclo escolar.

La realidad es que todas y todos están perdiendo cuando no existen protocolos claros, mecanismos preventivos eficaces y políticas públicas integrales que permitan actuar correctamente en este tipo de situaciones.

Por lo anterior expuesto me permito hacerle las siguientes preguntas al Secretario de Educación y Deporte del Estado, el Licenciado Francisco Hugo Gutiérrez Dávila:

- 1. ¿Cuáles son los protocolos específicos que actualmente tiene la Secretaría de Educación para atender casos donde exista una denuncia relacionada con presunta violencia hacia niñas y niños neurodivergentes?**
- 2. ¿Qué medidas de apoyo psicológico, académico y administrativo se brindan al grupo escolar mientras avanzan las investigaciones?**
- 3. ¿Qué ocurre con las maestras removidas de grupo durante el proceso de investigación y cuáles son las garantías de debido proceso para ellas?**
- 4. ¿Cómo se garantiza el derecho a la educación de las demás niñas y niños afectados por la suspensión o remoción del personal docente?**
- 5. ¿Qué programas de capacitación obligatoria existen actualmente para maestras y maestros en materia de autismo y neurodivergencias?**
- 6. ¿Existe un departamento especializado responsable de supervisar la inclusión educativa y la atención de niñas y niños neurodivergentes dentro de las escuelas?**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII
LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

7. **¿Qué acciones preventivas se están implementando para evitar que docentes y estudiantes vuelvan a atravesar situaciones similares?**
8. **¿Cómo se está evaluando la carga laboral y emocional que enfrentan las maestras y maestros al atender grupos cada vez más diversos sin apoyos suficientes?**

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito se le dé el trámite correspondiente en tiempo y forma.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO